

132

Capítulo V
Escalas Salariales

Artículo 136°.- Personal permanente de Producción y complementario de Mantenimiento.

Categoría	Jornal/Hora (en \$) Desde el 01-05-2008	Jornal/Hora (en \$) Desde el 01-08-2008
Especial	8,91	9,69
1	8,00	8,69
2	7,42	8,06
3	6,85	7,45
4	6,28	6,83
5	5,98	6,50
6	5,70	6,20

Artículo 137°.- Personal Administrativo Complementario

CATEGORIA	Valor/Mes (en \$) Desde el 01-05-2008	Valor/Mes (en \$) Desde el 01-08-2008
Especial	1.857	2019
1	1671	1816
2	1.520,	1653
3	1396,00	1518
4	1296,00	1409
5	1.113	1.210

Dra. VERÓNICA MARCELA VIDAL
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

Artículo 138°.- Las partes convienen incrementar el valor horario a partir del 01 de mayo del 2008, en un 15% del salario básico de cada categoría vigente al 31/03/08 y a partir del 01 de agosto de 2008 un 10 % del salario básico de cada categoría vigente al 31/03/08 de manera no acumulativa, referidos a las distintas categorías, conforme las tablas salariales